



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit: 860.034.594-1
Demandado	Samuel Alberto Luengas Velandia C.C. 3.182.060
Radicado	05001-40-03-014-2020-00825-00
Asunto	Inadmitir demanda
Auto:	Nº 0060

Conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, La demanda instaurada por Banco Colpatría Multibanca Colpatría hoy **Scotiabank Colpatría S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **Samuel Alberto Luengas Velandia**, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, así como el Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

Único. De conformidad con el decreto 806 de 2020 art 6, en caso de no tener medida previa, deberá acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda, por correo electrónico envió copia de ella con los anexos al demandado y de no conocer el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5abaecb07d7391b900fc5a7cd7c2d5b02769c9042986b192038527dd6e403f**
Documento generado en 26/02/2021 02:24:00 PM